



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINOSAD 48 % [SC] P/V Y CIANTRANILIPROLE 10% [SE] P/V, COMO INSECTICIDAS EN CEREZO PARA CONTROLAR *Drosophila suzukii*

ANTECEDENTES

La prospección de *Drosophila suzukii* realizada durante el pasado año 2016 indicó la progresiva difusión de la plaga por diferentes zonas agrícolas. El peligro que representa esta nueva plaga lo tenemos por el incremento de población en condiciones meteorológicas favorables dando lugar a una fuerte incidencia en cultivos sensibles.

En los últimos años se han implementado estrategias de control que contemplan tanto medidas profilácticas basadas en la retirada y destrucción de los frutos no comerciales de las parcelas de cultivo, como la utilización de sistemas de captura masiva y la protección fitosanitaria durante el periodo de sensibilidad de los frutos.

El problema es la falta de productos fitosanitarios autorizados para mantener las poblaciones de *Drosophila suzukii* por debajo del umbral de daño económico durante el periodo crítico, cercano a la recolección.

Como consecuencia de las conversaciones con los miembros del Grupo de trabajo de *Drosophila suzukii*, se decidió solicitar excepcionalmente los formulados: spinosad 48% p/v [SC] y ciantraniliprole 10% [SE] p/v. La solicitud de estas materias activas se fundamenta en las restricciones de uso en cuanto a la limitación de aplicaciones por campaña y para evitar resistencias del insecto a los productos fitosanitarios.

Por ello y de acuerdo con lo que establece el artículo 53 "Situaciones de emergencia fitosanitaria" del Reglamento 1107/2009, las Comunidades Autónomas indicadas en el ANEXO adjunto a través de sus correspondientes Direcciones Generales, han solicitado la autorización excepcional de los productos fitosanitarios formulados a base de spinosad 48% p/v [SC] y ciantraniliprole 10% [SE] p/v contra *Drosophila suzukii* en cerezo en las comarcas productoras afectadas por esta plaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización

controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base spinosad 48% [SC] p/v y ciantranilprole 10% [SE] p/v como insecticidas contra *Drosophila suzukii* para su uso en cerezo, en las condiciones y comarcas o términos municipales de las Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 20 de abril de 2017 hasta el 15 de agosto 2017.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de abril de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- **Productos fitosanitarios:** formulados a base de **Spinosad 48% [SC] p/v** autorizados únicamente en las Comarcas de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Extremadura y La Rioja indicadas más abajo.
- **Uso:** Tratamientos insecticidas.
- **Plaga/enfermedad:** *Drosophila suzukii*
- **Cultivo:** Cerezo.
- **Dosis:** 0,250 l producto/ha
- **Aplicación:** Pulverización foliar. máximo de 2 aplicaciones espaciadas 7 días.
- **Plazo de seguridad:** 7 días.
- **Efectos de la autorización:** del 20 de abril de 2017 hasta el 15 de agosto 2017.
- **Medidas de mitigación del riesgo:**
 - Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 40 m cuando se usen boquillas convencionales o 14 m cuando se utilicen boquillas de reducción de la deriva del 90%.
 - El producto es peligroso para las abejas. Para proteger a las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos, ni cuando haya abejas en pecoreo activo.
 - Usar equipos de protección adecuados para mezclar, cargar y aplicar el producto.

- **Productos fitosanitarios:** formulados a base de **Ciantraniliprole 10% [SE] p/v** autorizados únicamente en las Comarcas de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Extremadura y La Rioja indicadas más abajo.
- **Uso:** Tratamientos insecticidas.
- **Plaga/enfermedad:** *Drosophila suzukii*
- **Cultivo:** Cerezo.
- **Dosis:** 1,125 l producto/ha
- **Aplicación:** Pulverización foliar. máximo de 2 aplicaciones espaciadas 10 días. (BBCH79-BBCH87)
- **Plazo de seguridad:** 7 días.
- **Efectos de la autorización:** del 20 de abril de 2017 hasta el 15 de agosto 2017.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

COMARCAS Y TÉRMINOS MUNICIPALES AUTORIZADOS PARA EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINOSAD 48 % [SC] Y CIANTRANILIPROLE 10% [SE] P/V COMO INSECTICIDAS EN CEREZO PARA CONTROLAR *Drosophila suzukii*.

COMARCAS DE LA COMUNIDAD DE CATALUÑA:

Alt Camp, Alt Emporda, Alt Penedes, Anoia, Bages, Baix Camp, Baix Ebre, Baix Emporda, Baix Llobregat, Baix Penedes, Conca de Barbera, Garraf, Les Garrigues, Maresme, Montsia, La Noguera, Pallars Jussa, Pla D'Urgell, Pla De L'Estany, Priorat, Ribera D'Ebre, Segriá, Tarragones, Terra Alta, Urgell, Valles Occidental, Valles Oriental.

COMARCAS DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN:

Alto Gállego, Sobrarbe, La Ribagorza, Cinco Villas, Hoya de Huesca, Somontano de Barbastro, Cinca Medio, La Litera, Los Monegros, Bajo Cinca, Tarazona y el Moncayo, Campo de Borja, Aranda, Ribera Alta del Ebro, Valdejalón, Zaragoza, Ribera Baja del Ebro, Bajo Aragón-Caspe, Comunidad de Calatayud, Campo de Cariñena, Campo de Belchite, Bajo Martín, Campo de Daroca, Jiloca, Bajo Aragón, Gúdar-Javalambre, Matarraña.

TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA:

Provincia de Cáceres:

Valle del Jerte: Barrado, Cabrero, Cabezuela del Valle, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas y Valdeastillas.

Valle del Ambroz: Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gagantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro.

Valle del Tiétar: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraiz, Jarandilla, Losar, Madrigal, Majadas, Pasarón de la Vera, Robledillo, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Toril, Valverde, Viandar y Villanueva de la Vera.

Villuerca-Ibores: Alia, Aldeacentenera, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín de la Jara, Guadalupe, Logrosán, Madroñera, Navalvillar de Ibor, Navezuela, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa del Tajo y Villar de Pedroso.

Hurdes-Gata: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaria, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecillas de las Ángeles, Trevejo, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas de Gata, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Ladrillar, Nuñomoral y Pinofranqueado.



Valle del Alagón: Acehúche, Aceituna, Alagón del Río, Aldehuela del Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA:

Quel, Calahorra, Ocon, Albelda de Iregua, Autol, Nalda, Grávalos, Arnedo, Rincón de Soto, Cervera del Río Alhama, Villaverde de Rioja, Estollo, Pradejón, Herce, Logroño, Alfaro, Lardero, Aldeanueva de Ebro, Sorzano, San Millán de la Cogolla, Entrena, Cirueña, Alberite, Santo Domingo de la Calzada, Tricio, Villarejo, Cornago, Camprovín, Villarroya, Igea, Aguilar del Río Alhama, Villamediana de Iregua, Santurde de Rioja, Santa Coloma, Villarta-Quintana, Grañón, Badarán, Clavijo, Agoncillo, Foncea, Bañares, Bergasilla Bajera, Manzanares de Rioja, Santurdejo, Matute, Villalba de Rioja, Préjano, Muro de Aguas, Murillo de Río Leza, Fonzaleche, Ojacastro, Tudelilla, Cabezón de Cameros, Alcanadre, Tormantos, Viguera, Bobadilla, Anguiano, Santa Eulalia Bajera, Galbárruli, Bergasa, Ribafrecha, Valgañón, Huércanos, Lagunilla de Jubera, Pedroso, Briones, Cordovín, Arnedillo, Cenicero, El Villar de Arnedo, Ezcaray, Canillas del Río Tuerto, Ábalos, Treviana, San Asensio, Sajazarra, Cárdenas, Cellorigo, Arenzana de Arriba.

